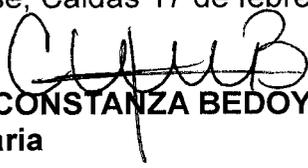


 Libertad y Orden	<i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Manizales</i> Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas <i>Código No.17-665-40-89-001</i> Carrera 3 # 3 – 33 – Cel. 3223083049	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la misma no fue objetada. Sírvase proveer.

San José, Caldas 17 de febrero de 2021.


LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal
San José – Caldas

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro. 2018-00008
Auto de Sustanciación No.099

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por medio de apoderada judicial contra el señor JOSE ALBERTO CARDONA GARCES, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda en relación a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante.

Revisado el proceso se tiene que mediante auto del 29 de noviembre de 2018, se aprobó la liquidación de crédito presentada, hasta el 15 de noviembre de 2018.

Con fecha 08 de febrero de 2021, la apoderada de la entidad bancaria demandante allegó memorial con la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado por el término legal correspondiente.

Así pues, luego de realizar las operaciones pertinentes, en contraste con el auto que libró mandamiento de pago y la liquidación allegada por la parte actora, el Despacho se percata de las siguientes falencias.

1. La liquidación de los intereses moratorios, no son concordantes con los solicitados en la demanda y los ordenados en el mandamiento de pago, pues no corresponden a los fijados por la Superintendencia Financiera.
2. Al realizar la nueva liquidación no se tuvo en cuenta la existencia de una

liquidación en firme liquidada hasta el 15 de noviembre de 2018.

Por lo anterior, el despacho procederá a realizar la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 ibídem teniéndose en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago, en la siguiente forma:

1. Pagaré:	Nro. 018706100004675
Valor:	\$ 2'186.427
Otros Conceptos	\$ 156.775

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 16 de noviembre de 2018 y hasta el 07 de febrero de 2021.

MES-AÑO	INTERESES	DIAS		
nov-18	2,43%	15	\$	26.565
dic-18	2,42%	30	\$	52.912
ene-19	2,39%	30	\$	52.256
feb-19	2,46%	30	\$	53.786
mar-19	2,42%	30	\$	52.912
abr-19	2,41%	30	\$	52.693
may-19	2,41%	30	\$	52.693
jun-19	2,41%	30	\$	52.693
jul-19	2,41%	30	\$	52.693
ago-19	2,41%	30	\$	52.693
sep-19	2,41%	30	\$	52.693
oct-19	2,38%	30	\$	52.037
nov-19	2,37%	30	\$	51.818
dic-19	2,36%	30	\$	51.600
ene-20	2,34%	30	\$	51.162
feb-20	2,38%	30	\$	52.037
mar-20	2,37%	30	\$	51.818
abr-20	2,33%	30	\$	50.944
may-20	2,27%	30	\$	49.632
jun-20	2,26%	30	\$	49.413
jul-20	2,26%	30	\$	49.413
ago-20	2,28%	30	\$	49.851
sep-20	2,29%	30	\$	50.069
oct-20	2,26%	30	\$	49.413
nov-20	2,23%	30	\$	48.757
dic-20	2,18%	30	\$	47.664
ene-21	2,16%	30	\$	47.227
feb-21	2,19%	7	\$	11.173
		TOTAL	\$	1.368.617

Total liquidación crédito a 07 de febrero de 2021.

CAPITAL	\$ 2'186.427
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 261.715
INTERESES MORATORIOS HASTA EL 15-11-2018	\$ 950.795
INTERESES MORATORIOS 16-11-2018 HASTA 07-02-2021	\$ 1'368.617
OTROS CONCEPTOS	\$ 156.775
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 4'924.329

2. Pagaré: Nro. 018706100004596
Valor: \$ 11'999.644
Otros Conceptos \$ 2'137.160

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 16 de noviembre de 2018 y hasta el 07 de febrero de 2021.

MES-AÑO	INTERESES	DIAS	
nov-18	2,43%	15	\$ 145.796
dic-18	2,42%	30	\$ 290.391
ene-19	2,39%	30	\$ 286.791
feb-19	2,46%	30	\$ 295.191
mar-19	2,42%	30	\$ 290.391
abr-19	2,41%	30	\$ 289.191
may-19	2,41%	30	\$ 289.191
jun-19	2,41%	30	\$ 289.191
jul-19	2,41%	30	\$ 289.191
ago-19	2,41%	30	\$ 289.191
sep-19	2,41%	30	\$ 289.191
oct-19	2,38%	30	\$ 285.592
nov-19	2,37%	30	\$ 284.392
dic-19	2,36%	30	\$ 283.192
ene-20	2,34%	30	\$ 280.792
feb-20	2,38%	30	\$ 285.592
mar-20	2,37%	30	\$ 284.392
abr-20	2,33%	30	\$ 279.592
may-20	2,27%	30	\$ 272.392
jun-20	2,26%	30	\$ 271.192
jul-20	2,26%	30	\$ 271.192
ago-20	2,28%	30	\$ 273.592
sep-20	2,29%	30	\$ 274.792
oct-20	2,26%	30	\$ 271.192
nov-20	2,23%	30	\$ 267.592
dic-20	2,18%	30	\$ 261.592
ene-21	2,16%	30	\$ 259.192
feb-21	2,19%	7	\$ 61.318
		TOTAL	\$ 7.511.296

Total liquidación crédito a 07 de febrero de 2021.

CAPITAL	\$ 11'999.644
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 1'637.951
INTERESES MORATORIOS HASTA EL 15-11- 2018	\$ 6'110.819
INTERESES MORATORIOS 16- 11-2018 HASTA 07-02-2021	\$ 7'511.296
OTROS CONCEPTOS	\$ 2'137.160
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 29'396.870

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, el despacho modificará la liquidación presentada.

Sin más por considerar, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** por intermedio de apoderada judicial contra el señor **JOSE ALBERTO CARDONA GARCES**, conforme se expuso en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: APROBAR la anterior liquidación actualizada del crédito modificada por el despacho.

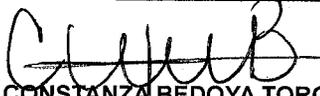
NOTIFIQUESE



CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. 16 de
la presente fecha. San José 19 FEBRERO de 2021



LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria